

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.756 · 1968

PREVISIÓN SOCIAL

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Previsión Social

Ley 17.756

DEROGACION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE AUTORIZAN EL COMPUTO JUBILATORIO DE LOS PERIODOS DE INACTIVIDAD POR CAUSAS POLITICAS O GREMIALES.

BUENOS AIRES, 30 de mayo de 1968

No computación jubilatoria de períodos de inactividad por causas políticas o gremiales. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Deróganse todas las disposiciones legales que autorizan el cómputo a los fines jubilatorios, del tiempo, remuneraciones, cargos, oficios y/o funciones correspondientes a períodos de inactividad por causas políticas o gremiales.

ARTÍCULO 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y se aplica a todos los casos en que el interesado no hubiere formulado en forma expresa el correspondiente pedido de computación de los períodos de inactividad por causas políticas o gremiales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Bauer

VEREDICTA LEYES

Previsión Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).